

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018712300100000072
		Fecha	2018-02-22 09:20:54 am
Remitente	Sede	D. T. CORDOBA	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	0	Folios	1
			
COR08SI2018712300100000072			

MEMORANDO

15 foli

33

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADORA GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

DE: COORDINADORA GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES

ASUNTO: Constancia de Depósito de CONVENCIÓN COLECTIVA Decreto 160 de 2014 IVC-PD-39-F-01

En atención al asunto de la referencia, me permito remitir una copia autentica de la Constancia de Depósito de Convención Colectiva No. 1 , debidamente diligenciado en el Formato Código IVC-PD-39-F-01 de fecha 16 de febrero de 2018, suscrita entre la Organización Sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR" y la CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA.

Lo anterior para lo de su competencia.

Atentamente,


LILIANA ISABEL OSORIO HERRERA

Anexo(s): Lo anulado en 12 folios.

Transcriptor: Eva M.
Elaboró: Eva M.
Revisó/Aprobó: Liliana O.

Ruta electrónica: Memorando/Mis Documentos

MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018712300100000067
	Fecha	2018-02-19 10:04:17 am
Remitente	Sede	D. T. CORDOBA
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
Anexos	0	Folios 13
		
COR08SI2018712300100000067		

Montería, 19 de febrero de 2018

MEMORANDO

PARA: LILIANA ISABEL OSORIO HERRERA
Directora Territorial (E)

DE: INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ASUNTO: Constancia de Deposito Convención Colectiva

Adjunto entrego depósito de Convención Colectiva, suscrita entre el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE REPRESENTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR" y la CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA, deposito efectuado por el señor RAFAEL JOAQUIN NARANJO VASQUEZ, en su calidad de presidente de la organización sindical y firmado el día 24 de enero de 2018, y depositado a través de formato código IVC-PD-39-F-01 Mintrabajo el día 16 de febrero de 2018

Lo anterior para los fines pertinentes.

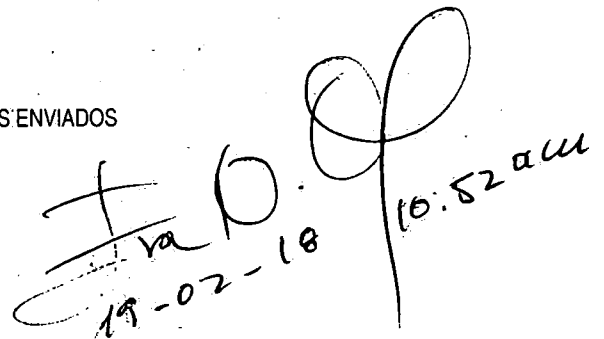
Cordialmente,


VICTOR ANDRÉS MEZA GALVÁN

Transcribió y Elaboró: V. Meza.

Revisó/Aprobó: V. Meza.

Ruta: C:\Users\lmeza\Documents\lmeza\Ofimatica\Documentos\MEMORANDOS ENVIADOS


19-02-18 10:52 am

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2018712300100000232
		Fecha	2018-02-16 05:03:55 pm
Remitente	Sede	D. T. CORDOBA	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA		
Anexos	1	Folios	10
			
COR08SE2018712300100000232			

Montería, 16 de febrero del 2018

Al responder por favor citar este número de radicado
11EE2018712300100000291 de 16 de febrero de 2018

Doctor:
LINA MARIA ORTEGA MEDOZA
Representante Legal CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA
Calle 68 Número 1 - 100
Monteria-Cordoba

ASUNTO: Constancia de Deposito Convención Colectiva

Respetada Señora

Adjunto entrego copia del depósito de Convención Colectiva, suscrita entre el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE REPRESENTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR" y la CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA, deposito efectuado por el señor RAFAEL JOAQUIN NARANJO VASQUEZ, en su calidad de presidente de la organización sindical y firmado el día 24 de enero de 2018, y depositado a través de formato código IVC-PD-39-F-01 Mintrabajo el día 16 de febrero de 2018

Lo anterior para los fines pertinentes.

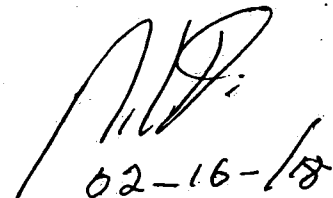
Atentamente,


VICTOR ANDRÉS MEZA GALVAN
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Anexo: 1 folio.

Transcriptor: V. Meza
Elaboró: V. Meza
Revisó/Aprobó: V. Meza

Ruta electrónica: hoja membretada - 2018


02-16-18

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2018712300100000233
		Fecha	2018-02-16 05:13:42 pm
Remitente	Sede	D. T. CORDOBA	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	HOCAR		
Anexos	1	Folios	10



COR08SE2018712300100000233

At responder por favor citar este número de radicado
11EE2018712300100000291 de 16 de febrero de 2018

Montería, 16 de febrero del 2018

Señor:
RAFAEL JOAQUIN NARANJO VASQUEZ
Presidente Sindicato HOCAR
Calle 68 Número 1 - 100
Monteria-Cordoba


ASUNTO: Constancia de Deposito Convención Colectiva

Respetado Señor

Adjunto entrego copia del depósito de Convención Colectiva, suscrita entre el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE REPRESENTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR" y la CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA, deposito efectuado por el señor RAFAEL JOAQUIN NARANJO VASQUEZ, en su calidad de presidente de la organización sindical y firmado el día 24 de enero de 2018, y depositado a través de formato código IVC-PD-39-F-01 Mintrabajo el día 16 de febrero de 2018

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

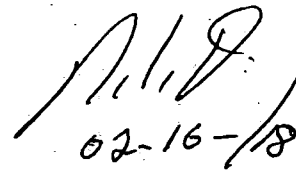


VICTOR ANDRÉS MEZA GALVAN
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Anexo: 1 folio

Transcriptor: V. Meza
Elaboró: V. Meza
Revisó/Aprobó: V. Meza

Ruta electrónica: hoja membretada 2018



02-16-18



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Córdoba
Inspector de Trabajo Montería**

Número 01

CIUDAD:	MONTERIA	FECHA:	16	02	2018	HORA	3:41 PM
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	----------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	RAFAEL JOAQUIN NARANJO VASQUEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	6.886.513		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	DIAGONAL 6 2 Y 3 N 227 BARRIO POLICARPA		
No. TELÉFONO	3113889934	Correo Electrónico	rnaranjovasquez@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	x	Pacto Colectivo	Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA				
Y	Organización Sindical		Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA - HOCAR				
CUYA VIGENCIA ES	1 DE ENERO DE 2018 A 31 DE DICIEMBRE DE 2018				
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	27	AMBITO DE APLICACION		Nacional	
				Regional	
				Local	X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios	10		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

VICTOR ANDRES MEZA GALVAN
Inspector de Trabajo de Montería

RAFAEL JOAQUIN NARANJO VASQUEZ
El Depositante

 MINTRABAJO	No. Radicado 11EE2018712300100000291
	Fecha 2018-02-16 03:13:29 pm
Remitente	HOCAR SEC MONTERÍA
Destinatario	Sede D. T. CÓRDOBA Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Anexos 1	Folios 8
	
COR11EE2018712300100000291	

Montería, 16 de Febrero de 2018

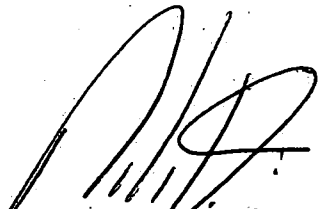
Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Atn. Dr. Adan Antonio Artuz Rivas
Director Territorial Córdoba
Ciudad

Asunto: Radicación Convención Colectiva de Trabajo vigencia año 2018.

Nos dirigimos a Usted con el fin de radicar el documento de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Corporación Club Campestre de Montería y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Producción, Distribución y Consumo de Alimentos, Bebidas y demás servicios que se presten en Clubes, Hoteles, Restaurantes y similares de Colombia "HOCAR" Seccional Montería, la cual tiene vigencia entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2018.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,



RAFAEL NARANJO VÁSQUEZ
Presidente Sindicato Hocar Montería

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA
CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE MONTERÍA Y EL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y
CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE
PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE
COLOMBIA "HOCAR" SECCIONAL MONTERÍA, CON VIGENCIA DE
ENERO 1 DE 2018 A DICIEMBRE 31 DE 2018.**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES, DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO No. 1 – PARTES CONTRATANTES.

La presente Convención Colectiva de Trabajo se suscribe por una parte entre la Corporación Club Campestre de Montería, que de ahora en adelante se denominará la Corporación, y por la otra parte el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Producción, Distribución y Consumo de Alimentos, Bebidas y Demás Servicios que se Presten en Clubes, Hoteles, Restaurantes y Similares de Colombia – HOCAR – Seccional Montería, con personería jurídica número 0121 del 13 de Noviembre de 1934, que de ahora en adelante se denominará el Sindicato, conformado por los Trabajadores sindicalizados, vinculados laboralmente a la Corporación Club Campestre de Montería. Los derechos convencionales aquí consignados no se menoscabarán en detrimento de los Trabajadores de la Corporación, en caso de fusión declaratoria de unidad de empresa, transformación, cambio de razón social, sustitución patronal o por cualquier otra modificación legal que sufra la Corporación.

ARTÍCULO No. 2 – OBJETOS Y FINES DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA.

Son objetivos y fines expresos de esta Convención, trazar o fijar las disposiciones normativas que habrán de regular las relaciones laborales, así como las de conseguir mejores condiciones de vida, seguridad e higiene industrial, estabilidad social y económica para todos los Trabajadores amparados por ella.

La Corporación declara y así lo entiende el Sindicato, que se seguirá respetando el derecho constitucional de libre asociación. En concordancia, se entiende que no habrá lugar a represalias, discriminaciones o coacción de ninguna parte. W

ARTÍCULO No. 3 – CAMPO DE APLICACIÓN.

La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a todos los Trabajadores de la Corporación vinculados a ella o que vinculen en el futuro con contrato individual de trabajo.

La Corporación en ningún caso podrá otorgar mayores garantías económicas o laborales a los Trabajadores para que se desafilien del Sindicato.

ARTÍCULO No. 4 – REPRESENTACIÓN LEGAL.

La Corporación acepta y se compromete a reconocer que el único Representante Legal de sus Trabajadores, para todo lo relacionado con reclamos y demás relaciones laborales es el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Producción, Distribución y Consumo de Alimentos, Bebidas y Demás Servicios que se Presten en Clubes, Hoteles, Restaurantes y Similares de Colombia "HOCAR" con la asistencia de un asesor.

ARTÍCULO No. 5 – VIGENCIA DE NORMAS Y CONTINUIDAD DE DERECHO.

La Corporación se compromete con sus Trabajadores y el Sindicato a incorporar y declarar vigente a la presente Convención todos los artículos de las Convenciones anteriores que no hayan sido modificados por la presente, así mismo se organizarán por capítulos, artículos, numerales, literales y párrafos y se entenderán incorporados a los contratos individuales de trabajo.

ARTÍCULO No. 6 – ESTABILIDAD LABORAL.

La Corporación se compromete con sus Trabajadores y el Sindicato a mantener la estabilidad laboral de todos sus Trabajadores de acuerdo al mandato Ley, y ningún Trabajador podrá ser sancionado sin llenar los requisitos legales como son: Ser escuchado en cargos y descargos utilizándose un término de cuarenta y ocho (48) horas para reunirse las partes a definir la situación del Trabajador, que estará acompañado por dos (2) miembros del Sindicato o la respectiva Comisión de Reclamo.

ARTÍCULO No. 7 – CAPACITACIÓN.

La Corporación se compromete con el Sindicato a capacitar a sus Trabajadores en temas inherentes o afines al cargo que desempeñen en la empresa. Así mismo patrocinará a tres (3) Trabajadores para formación profesional en el SENA por la vigencia de la Convención.

ARTÍCULO No. 8 – PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO.

La Corporación Club Campestre de Montería y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Producción, Distribución y Consumo de Alimentos, Bebidas y Demás Servicios que se Presten en Clubes, Hoteles, Restaurantes y Similares de Colombia – HOCAR – Seccional Montería, acuerdan que las sumas que reciben los Empleados de la Corporación, vinculados mediante contratación directa, ocasionalmente y por mera liberalidad de la Corporación, como subsidio extralegal de transporte, prima extralegal de servicios, prima extralegal de

navidad, prima de vacaciones, prima de antigüedad y demás auxilios extralegales, en dinero o en especie, no constituyen salario.

CAPITULO II

SALARIOS Y PRIMAS EXTRALEGALES

ARTÍCULO No. 9 – NIVELACION DE SALARIOS.

La Corporación se compromete para con sus Trabajadores y el Sindicato a nivelar los salarios de los Trabajadores de una misma rama u oficio por lo alto.

ARTÍCULO No. 10 – AUMENTO GENERAL DE SALARIOS.

La Corporación Club Campestre de Montería acepta y se compromete con sus Trabajadores y el Sindicato a conceder un aumento de salario del seis punto cero por ciento (6.0%) sobre los salarios pactados y que han regido sobre la Convención Colectiva de Trabajo que se venció el día 31 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO No. 11 – PAGO DE HORAS EXTRAS.

La Corporación continuará con el pago de las horas extras causadas por trabajo adicional a la jornada legal establecida.

ARTÍCULO No. 12 – PRIMA EXTRA-LEGAL DE SERVICIOS.

A cada uno de sus Trabajadores catorce (14) días de sueldo básico pagaderos en el mes de Junio o proporcionalmente al tiempo de servicio según lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO No. 13 – PRIMA EXTRA-LEGAL DE NAVIDAD.

A cada uno de sus Trabajadores dieciocho (18) días de sueldo básico pagaderos en el mes de Diciembre o proporcionalmente al tiempo de servicio según lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO No. 14 – PRIMA DE VACACIONES.

A cada uno de sus Trabajadores doce (12) días de sueldo básico al momento de salir a disfrutar sus vacaciones anuales.

ARTÍCULO 15 – PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

La Corporación se compromete a reconocer y pagar una prima de antigüedad a cada uno de sus Trabajadores así:

A los Trabajadores que cumplan cinco (5) años de servicio continuo veinte (20) días de sueldo básico.

A los Trabajadores que cumplan diez (10) años de servicio continuo veinticinco (25) días de salario básico.

A los Trabajadores que cumplan quince (15) años de servicio continuo treinta (30) días de salario básico.

A los Trabajadores que cumplan veinte (20) años de servicio continuo treinta y cinco (35) días de salario básico.

A los Trabajadores que cumplan veintiún (21) años en delante de servicio continuo diez (10) días de salario básico anualmente.

ARTÍCULO No. 16 – PAGO OPORTUNO DE SALARIOS, PRIMAS Y VACACIONES.

La Corporación se compromete a pagar los salarios los días 15 y 30 de cada mes y las primas semestrales de Junio y Diciembre, los primeros quince días de estos meses.

CAPITULO III

AUXILIOS

ARTÍCULO No. 17 – SUBSIDIO EXTRALEGAL DE TRANSPORTE.

La Corporación acepta y se compromete con el Sindicato a conceder un aumento del seis punto uno por ciento (6.1%) a los Empleados que laboren en jornada diurna y nocturna, sobre el subsidio extralegal de transporte pactado y que ha regido sobre la Convención Colectiva de Trabajo que se venció el 31 de Diciembre 2017, quedando establecido el aumento en valores de la siguiente manera:

A los trabajadores que laboren en jornada diurna, un subsidio extralegal de transporte mensual de cinco mil novecientos diecisiete pesos (\$5.917) m/cte., quedando este en ciento dos mil novecientos diecisiete pesos (\$102.917) m/cte.

A los trabajadores que laboren en jornada nocturna, un subsidio extralegal de transporte mensual de siete mil seiscientos veinticinco pesos (\$7.625) m/cte., quedando este en ciento treinta y dos mil seiscientos veinticinco pesos (\$132.625) m/cte.

ARTÍCULO No. 18 – AUXILIO PARA EDUCACIÓN.

La Corporación se compromete con sus Empleados y el Sindicato a reconocer y pagar la suma de cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos pesos (\$4.968.200) m/cte., como Auxilio para Educación correspondiente al año dos mil dieciocho (2018). Este valor se distribuirá entre los hijos de los Empleados que se acrediten mediante el respectivo certificado de estudio ante la Administración del Club como estudiantes activos y que su edad sea menor o igual a veinticinco (25) años.

ARTÍCULO No. 19 – AUXILIO FUNERARIO.

La Corporación se compromete con sus Empleados y el Sindicato a reconocer y pagar la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000) m/cte., como Auxilio Funerario por muerte del Trabajador o su Padre, Madre, Cónyuge o Hijos de este.

ARTÍCULO No. 20 – AUXILIO COOPERATIVO.

La Corporación se compromete con sus Empleados y el Sindicato a reconocer y pagar la suma de treinta y dos mil pesos (\$32.000) m/cte. mensuales como Auxilio Cooperativo a la Cooperativa COHTRAG Seccional Montería.

ARTÍCULO No. 21 – AUXILIO OFTALMOLÓGICO.

La Corporación Club Campestre de Montería, acepta y se compromete con sus Trabajadores y el Sindicato a reconocer y pagar a los Trabajadores que lo requieran, un Auxilio Oftalmológico por un monto máximo de doscientos mil pesos (\$200.000) m/cte., como apoyo a la compra de los lentes y/o monturas ordenados por el especialista.

ARTÍCULO No. 22 – AUXILIO POR SERVICIOS MEDICOS.

La Corporación se compromete con sus Empleados y el Sindicato a reconocer y pagar la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) m/cte. como Auxilio Médico al Empleado o familiar que éste haya inscrito en una E.P.S. y que remita a otra ciudad para que reciba atención médica.

ARTÍCULO No. 23 – SUBVENCIÓN SINDICAL.

La Corporación se compromete con los Empleados y el Sindicato a reconocer y pagar una subvención anual de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) m/cte. al Sindicato HOCAR Seccional Montería.

ARTÍCULO No. 24 – DE NATALIDAD (MATERNIDAD).

La Corporación se compromete con sus Trabajadores y el Sindicato a reconocer y pagar la suma de sesenta y tres mil quinientos pesos (\$63.500) m/cte. por cada hijo(a) a la presentación del certificado de nacimiento.

ARTÍCULO No. 25 – VIÁTICOS Y PASAJES.

La Corporación se compromete con sus Trabajadores y el Sindicato a reconocer y pagar la suma de treinta mil pesos (\$30.000) m/cte. diarios y el 50% del valor de los pasajes aéreos o terrestres hasta por cinco (5) días a cada uno de los Trabajadores que tengan que viajar fuera de la ciudad para asistir a cursos, seminarios, formación técnica profesional, universitaria, reuniones sindicales o de cooperativismo, sean éstas de carácter de capacitación o de asambleas regionales y/o congresos sindicales.

CAPITULO IV

PERMISOS REMUNERADOS

ARTÍCULO No. 26 – PERMISOS SINDICALES.

La Corporación Club Campestre de Montería, concede al Sindicato y a sus Trabajadores permiso sindical remunerado a tres miembros de la Junta Directiva del Sindicato o representante de ésta, una vez a la semana, para atender diligencias relacionadas con la organización y problemas laborales.

ARTÍCULO No. 27 – PARA CURSOS Y SEMINARIOS SINDICALES COOPERATIVOS.

La Corporación se compromete con sus Trabajadores y el Sindicato a conceder permiso remunerado así:

Hasta tres (3) Trabajadores que no pertenezcan a la misma sección para asistir a cursos, seminarios de capacitación sindical, cooperativismo, formación técnica profesional universitaria, por el tiempo que éstos duren.

ARTÍCULO No. 28 – PARA CONGRESOS Y ASAMBLEAS NACIONALES.

Hasta tres (3) Trabajadores que no pertenezcan a la misma sección y máximo hasta por diez (10) días para asistir a congresos, asambleas nacionales o regionales de carácter sindical y/o cooperativo.

ARTÍCULO No. 29 – POR CALAMIDAD DOMÉSTICA.

Hasta por tres (3) días al Trabajador por calamidad doméstica comprobada, dentro de la ciudad y hasta por cinco (5) días por calamidad doméstica comprobada fuera de la ciudad.

De igual forma se hará en los casos de muerte de familiares directos del trabajador (Padre, Madre, Hijos, Cónyuge, Hermanos y Hermanas).

CAPITULO V

VARIOS

ARTÍCULO No. 30 – DIAS COMPENSATORIOS.

La Corporación se compromete con sus Trabajadores y el Sindicato a conceder dos (2) días compensatorios por las festividades de Junio y dos (2) días compensatorios por las festividades decembrinas.

ARTÍCULO No. 31 – DESCUENTOS SINDICALES.

La Corporación se compromete con el Sindicato, que para dar cumplimiento al Código Sustantivo del Trabajo (Ley 50 de 1990, Artículo 68), descontará las cuotas ordinarias a cada uno de sus Trabajadores sindicalizados, equivalente al 1.5% del salario básico mensual y retendrá el aumento salarial correspondiente al primer mes y las cuotas extraordinarias a todos los Trabajadores afiliados y los girará al Sindicato inmediatamente se hagan los respectivos descuentos y retenciones autorizadas por él; de igual manera, la Corporación se compromete con el Sindicato, a distribuir la deducción por concepto de Aportes Sindicales descontada mensualmente a los Empleados sindicalizados, de la siguiente manera:

- a. La deducción mensual del 1,5% sobre el sueldo básico, 70% girarla al Sindicato Hocar Seccional Montería y el 30% restante, girarla a la Tesorería Nacional del Sindicato Hocar.
- b. La deducción correspondiente al primer mes de aumento convencional, 55% girarla al Sindicato Hocar Seccional Montería y el 45% restante, girarla a la Tesorería Nacional del Sindicato Hocar.

ARTÍCULO No. 32 – COMIDA CALIENTE O REFRIGERIO.

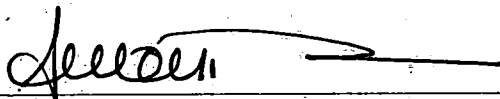
La Corporación se compromete con sus Trabajadores y el Sindicato a conceder una comida caliente o refrigerio a los Trabajadores que laboren jornadas que superen las 12 de la noche. Lo anterior en nada modifica la norma que la Corporación ha venido aplicando a favor de sus Trabajadores, suministrándoles alimentación por razón de sus correspondientes turnos.

ARTÍCULO No. 33 – VIGENCIA DE LA CONVENCION.

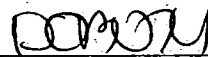
La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de un (1) año a partir del primero (1) de Enero de 2018 y cubre a todos los Trabajadores que a ellas se acojan y será de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en Montería a los veinticuatro (24) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

POR LA CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE MONTERÍA:



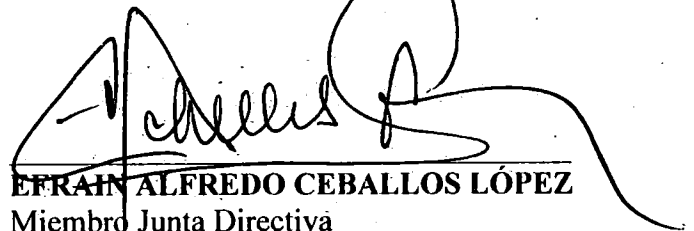
JUAN IGNACIO PUJO GARCIA
Miembro Junta Directiva
(Comisión Negociadora del Club)



PABLO ELISEO SUÁREZ ARGUELLO
Miembro Junta Directiva
(Comisión Negociadora del Club)



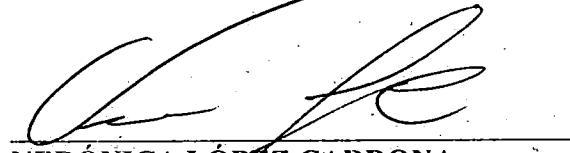
JOSÉ DAVID BERARDINELLI SOTOMAYOR
Miembro Junta Directiva
(Comisión Negociadora del Club)



EFRAIM ALFREDO CEBALLOS LÓPEZ
Miembro Junta Directiva
(Comisión Negociadora del Club)

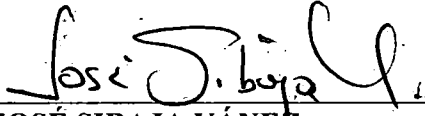


JOSÉ CARLOS HADDAD GARCÍA
Miembro Junta Directiva
(Comisión Negociadora del Club)



VERÓNICA LÓPEZ CARDONA
Asesora Jurídica Club Campestre Montería
(Comisión Negociadora del Club)

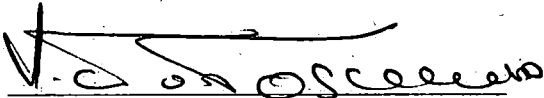
POR EL SINDICATO HOCAR MONTERÍA:



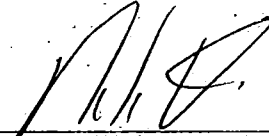
JOSÉ SIBAJA YÁNEZ
Comisión de Negociación (Principales)



**ASDRUBAL MANUEL JARAMILLO
LAMBRANO**
Comisión de Negociación (Principales)



VÍCTOR MANUEL TOSCANO BULA
Comisión de Negociación (Principales)



RAFAEL NARANJO VASQUEZ
Presidente Sindicato Hocar Montería

